



Código interno No.: RL00044502 (favor citar al responder)

Medellín, 24 de agosto de 2020

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Proceso No. **85001318400220170051800** Respuesta al oficio No.: **819-20**

CR 14 13 60 P 2 BL C PALACIO DE JUSTICIA

YOPAL, CASANARE

En atención al señor(a):

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN

Radicado: 85001318400220170051800

Demandante: BLANCA AURORA MORALES OLARTE CC. 23965480

Demandado: REINALDO PINZON PEREZ CC. 74859102

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado REINALDO PINZON PEREZ con CC. 74859102 mediante oficio No. 1355-18, con Número de proceso 85001318400220170051800 y por valor de \$25,000,000.

Esta medida se encuentra registrada desde la fecha 09 de octubre de 2018 en la Cuenta de Ahorros terminada en No. 0821, y en la actualidad se le han realizados los siguientes débitos parciales:

FECHA DEL DEBITO	VALOR DEL DEBITO
20/05/2019	\$ 1,497,569.35
06/09/2019	\$ 20.73
TOTAL	\$ 1,497,590.08

Estos dineros fueron puestos a disposición de su despacho a través del Banco Agrario en la cuenta de depósitos judiciales No. 850012034002.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE

Auxiliar de Departamento I

Sección Embargos y Desembargos

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

Adriana Maria Manquillo Dorado <adrianam_manquillo@coomeva.com.co>

Vie 2/10/2020 9:25 AM

Para: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00-Reinaldo Pinzon Perez - CC - 74859102; 2017-518 Oficio 818 Requerimiento Coomeva.pdf; 2017-518 Oficio 818 Requerimiento Coomeva ANEXOS.pdf; Certificado Existencia Regional Agosto 27 2020.pdf; RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00;

Buen día adjunto correo donde se dio respuesta al caso.

Cualquier informacion adicional debe de remitir correo electrónico
solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

Cordialmente,

Adriana Manquillo Dorado
Auxiliar Nacional de Operaciones
Coomeva Eps
Carrera 61 # 9 – 250 Piso 4
Cali, Colombia
Adrianam_manquillo@coomeva.com.co

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Adriana Maria Manquillo Dorado [mailto:adrianam_manquillo@coomeva.com.co]

Enviado el: jueves, 01 de octubre de 2020 04:58 p.m.

Para: adrianam_manquillo@coomeva.com.co

Asunto: RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

Importancia: Alta

Cualquier informacion adicional debe de remitir correo electrónico
solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

Cordialmente,

Adriana Manquillo Dorado
Auxiliar Nacional de Operaciones
Coomeva Eps
Carrera 61 # 9 – 250 Piso 4
Cali, Colombia
Adrianam_manquillo@coomeva.com.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Luz Olaya [mailto:Luzh_Olaya@coomeva.com.co]

Enviado el: martes, 29 de septiembre de 2020 11:09 a.m.

Para: solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co; j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co; boreal.29@hotmail.com; moralessstephany030@gmail.com; 'Juan Pablo Cueto Estrada' <juanp_cueto@coomeva.com.co>

Asunto: RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

Importancia: Alta

Respetados Señores;

A QUIEN CORRESPONDA:

Cordial Saludo, en atención a oficio 2017-518 Yopal, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

- Anexo elemento adjunto de la respuesta suministrada.
- Anexo información de la dirección electrónica para respuesta oportuna y directa de solicitudes como esta: solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co
- Anexo certificado de existencia y Representación Legal de Coomeva EPS en donde se comunica dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales correspondiente a Coomeva EPS correoinstitucionaleps@coomeva.com.co **diferente** a la citada Coomeva Medicina Prepagada.

Como resultado de lo mencionado solicito al área de operaciones validar respuesta suministrada con antelación y de ser necesario según los soporte de anexos adjunto aclarar o ampliar la información de la solicitud.

Agradezco igualmente al honorable despacho así como a las direcciones electrónicas remitentes de la última solicitud acusar recibido de lo comunicado y la documentación del presente correo.

Cordialmente,

Luz Olaya Valenzuela
Auxiliar Regional de Procesos Judiciales
Calle 106 No 23 - 61 piso 8 Jurídico
Teléfono: 390 4171 Ext.14097
Bogotá D.C., Colombia
luzh_olaya@coomeva.com.co
www.coomeva.com.co

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Juan Pablo Cueto Estrada <juanp_cueto@coomeva.com.co>
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 7:24 p. m.
Para: Luz Herlinda Olaya Valenzuela <Luzh_Olaya@coomeva.com.co>
Asunto: RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

Juan Pablo Cueto Estrada
 Abogado Regional Centro Oriente
 Calle 106 No 23 -61 Piso 8
 Teléfono: 3904171 Ext.14097
 Bogotá D.C., Colombia
juanp_cueto@coomeva.com.co
www.coomeva.com.co

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: CorreoinstitucionalEPS <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 5:19 p. m.
Para: Luz Herlinda Olaya Valenzuela <Luzh_Olaya@coomeva.com.co>; Juan Pablo Cueto Estrada <juanp_cueto@coomeva.com.co>; Wilson Alfredo Rivas Timote <wilsona_rivas@coomeva.com.co>; Eidder Camilo Colmenares Orduz <eidderc_colmenares@coomeva.com.co>; Daniel Gonzalez Diaz <daniel_gonzalez@coomeva.com.co>
CC: Juan Pablo Morantes Acuña <juan_morantes@coomeva.com.co>
Asunto: RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

PSC Y G

De: correoinstitucionalMP@coomeva.com.co [<mailto:correoinstitucionalMP@coomeva.com.co>]
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 3:27 p. m.
Para: CorreoinstitucionalEPS
Asunto: RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

De: blanca aurora morales olarte <boreal.29@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 3:06 p. m.
Para: correoinstitucionalmp@coomeva.com.co
Asunto: RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

De: blanca aurora morales olarte <boreal.29@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 3:05 p. m.
Para: accionistaseps@coomeva.com.co <accionistaseps@coomeva.com.co>
Asunto: RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

De: blanca aurora morales olarte <boreal.29@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 3:04 p. m.

Para: viviana_trejos@coomeva <viviana_trejos@coomeva>

Asunto: RV: CONTESTAR OFICIO ENVIADO POR TERCERA VEZ JSF. No. 818-20

De: Stephany Morales <moralesstephany030@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 10:00 a. m.

Para: Boreal.29@hotmail.com <Boreal.29@hotmail.com>

Asunto:

RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00-Reinaldo Pinzon Perez - CC - 74859102

Maria Josefina Perez <mariaj_perez@coomeva.com.co>

Lun 24/08/2020 6:16 PM

Para: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juan_morantes@coomeva.com.co <juan_morantes@coomeva.com.co>; Luz Herlinda Olaya Valenzuela <luzh_olaya@coomeva.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (755 KB)

2017-518 Oficio 818 Requerimiento Coomeva.pdf; 2017-518 Oficio 818 Requerimiento Coomeva ANEXOS.pdf; CERTIFICADO DE APORTES- Reinaldo Pinzon Perez- C.C. 74859102.pdf;

Bogota. 24 de agosto de 2020

Señores

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA YOPAL – CASANARE

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN

Secretaria

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare

WhatsApp 310 880 67 31 - Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial

YOPAL – CASANARE

Oficio JSF. No. 818-20

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00
Demandante: BLANCA AURORA MORALES OLARTE
Demandado: REINALDO PINZON PEREZ- CC - 74859102

Cordial saludo

En atención a su comunicación radicada en esta Dirección por medio de la cual solicita se suministre información de nuestro(s) afiliado(s), nos permitimos responder a cada uno de los ítems especificados en su oficio:

Datos Principales Afiliado			
Nombre	Reinaldo Pinzon Perez	Dirección	Carrera 14 N26-30
Identificación	CC - 74859102	Teléfono	3144871630
email	NO EXISTE	Ciudad	Yopal (Casanare)

Datos Principales Empresa			
Nombre	PINSER	Dirección	Cr 24 No 26 - 30
Identificación	Ni-9658553	Teléfono	6321403
Estado de afiliación	Fecha Retiro- 30/11/2019	Ciudad	Yopal

Esperamos con esto haber dado cumplimiento a su solicitud, cualquier información adicional con gusto será atendida.

Este correo es solo para respuestas y no tiene recepción, cualquier requerimiento realizarlos al correo solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

Maria Josefina Perez Rubio

Operaciones

Carrera 19 A N° 78-80

Teléfono: (1) 319 9555

Bogotá, Colombia

mariaj_perez@coomeva.com.co

Cooameva EPS

Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Cooameva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Luz Olaya [mailto:Luzh_Olaya@cooameva.com.co]

Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 04:41 p.m.

Para: 'Maria Josefina Perez'

CC: 'Wilson Alfredo Rivas Timote'; 'Juan Pablo Morantes Acuña'; 'Juan Pablo Cueto Estrada'

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00

Importancia: Alta

Cordial Saludo,

De manera atenta direcciono solicitud juzgado Yopal, agradezco mucho remitir la información solicitada al juzgado con urgencia ya que según lo comunicado no es la primera solicitud que remiten, por favor podrian citar mi direccion electronica en la respuesta para posteriores validaciones o solicitudes.

Mil gracias.

Cordialmente,

Luz Olaya Valenzuela

Auxiliar Regional de Procesos Judiciales

Carrera 19 A No 78 - 80 piso 4 Juridico

Teléfono: 319 9555 Ext.14097

Bogotá D.C., Colombia

luzh_olaya@cooameva.com.co

www.cooameva.com.co

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Cooameva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: CorreoinstitucionalEPS <correoinstitucionaleps@cooameva.com.co>

Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 4:30 p. m.

Para: Wilson Alfredo Rivas Timote <wilsona_rivas@cooameva.com.co>; Juan Pablo Morantes Acuña <juan_morantes@cooameva.com.co>; Juan Pablo Cueto Estrada <juanp_cueto@cooameva.com.co>

CC: Luz Herlinda Olaya Valenzuela <Luzh_Olaya@cooameva.com.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00

De: correoinstitucionalMP@coomeva.com.co [mailto:correoinstitucionalMP@coomeva.com.co]

Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 3:54 p. m.

Para: CorreoinstitucionalEPS

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00

De: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 3:13 p. m.

Para: viviana_trejos@coomeva.com.co; accionistaseps@coomeva.com.co; correoinstitucionalmp@coomeva.com.co

CC: Nestor Morales Avila <nmorales499@unab.edu.co>

Asunto: REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00

Me permito enviar notificación del oficio en referencia para lo pertinente.

Adjunto seis (06) folios.

Cordialmente,

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia

Teléfono Celular 310 882 6731

Correo electrónico:

j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
WhatsApp 310 880 67 31 - Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)
Oficio JSF. No. 818-20

Señor
**GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
COOMEVA EPS**

viviana_trejos@coomeva.com.co

accionistaseps@coomeva.com.co

correoinstitucionalmp@coomeva.com.co

Yopal

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00

Demandante: BLANCA AURORA MORALES OLARTE

Demandado: REINALDO PINZON PEREZ

Favor al contestar citar número de referencia

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha Agosto tres (03) del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito comunicarle que se ordenó requerirlo, **POR TERCERA Y ULTIMA VEZ**, al Representante Legal de la EPS COOMEVA, para que en el **término de cinco (5) días**, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de noviembre de 2019, orden comunicada mediante oficio No. 1968-19, el día 19 de noviembre de 2019, orden reitera en auto del 24 de febrero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 405 entregado el 11 de marzo de 2020

Se le advierte que en caso de incumplimiento incurrirán en la imposición de las sanciones correccionales y pecuniarias del caso de conformidad con el Art. 44 del C.G.P sin perjuicio de la compulsión de copias ante las entidades correspondientes.

Anexo: Copia de las Providencias
Copia de los oficios y
Constancias de entrega antes enunciadas.

Cordialmente,

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretaria

Firmado Por:

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
WhatsApp 310 880 67 31 - Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

0a15d447b428feb8b393747efb3b9eb05420ecd323b68bd605ff10cb0a05cc03

Documento generado en 20/08/2020 10:28:07 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 634 76 89.

Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: Ejecutivo Alimentos
RADICADO: 850013160002-2017-00518-00

Vistas las diferentes actuaciones, Se DISPONE:

1. Reconózcase y téngase a la estudiante de derecho SANDRA MARCELA CASTRO LEAL, adscrita al Consultorio Jurídico de Universidad Autónoma de Bucaramanga en Convenio con UNISANGIL EXTENSION EL YOPAL, como apoderada judicial de la señora BLANCA AURORA MORALES OLARTE quien obra en representación legal de su menor hija JIRETH STEPHANY PINZON MORALES, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl. 192 a193).
2. Vista la petición presentada por la parte actora, a folio 190 a 191 del expediente, se hace la advertencia que adjuntaron la consulta de ADRES de una persona que no hace parte del proceso, pero al revisar la solicitud en el numeral primero, se encuentra correctamente el nombre y cédula de ciudadanía del demandado y por ser procedente, se dispone a Oficiar a COOMEVA E.P.S.S.A., a la cual se encuentra afiliado el señor REINALDO PINZON PEREZ, identificado con C.C. N° 74859102 de Yopal Casanare, para que informe que persona natural o jurídica que está efectuando el respectivo aporte a seguridad social. **Por secretaria remítase el oficio vía correo electrónico.**

El oficio debe ser tramitado igualmente por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

Jueza

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado No. 77 de hoy 06 de noviembre de 2019, siendo las 07:00 a.m.

Lorena
EL SECRETARIO

Xoa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 634 76 89.
Correo electrónico: / @2ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

196

El Yopal, Casanare, noviembre 15 del 2019
OFICIO JSF. YC. No. 1968 - 19

Señor

DIRECTOR

EPS COOMEVA S.A.

Yopal, Casanare

Correoinstitucionalmp@coomeva.com.co

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N°. 850013284002-2017-00518 00
DEMANDANTE: BLANCA AURORA MORALES OLARTE C.C. No. 23.965.480
DEMANDADO: REINALDO PINZÓN PÉREZ C.C. No. 74.859.102

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha Noviembre cinco (05) del dos mil diecinueve (2019), Comedidamente le comunico que este Despacho ordeno oficiar a la COOMEVA EPS, a la cual se encuentra afiliado el señor **REINALDO PINZÓN PÉREZ** identificado con la C.C. No. 74.859.102 expedida Aguazul, para que informe a ese Despacho Judicial, qué persona natural o jurídica está realizando los aportes al Sistema de Seguridad Social del señor REINALDO PINZÓN PÉREZ.

Se advierte a la NUEVA E.P.S, que la anterior información se solicita de manera inmediata so pena de multa. Conforme a lo dispuesto en el art. 44 núm. 3 C.G.P.

Cordialmente,


LUCAS DÍAZ ITANARE

Secretario

19/11/2019

Correo: Juzgado 02 Circuito de Familia - Casanare - Yopal - Outlook

**NOTIFICACION OFICIO CIVIL N° 1968-19 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N°
850013284002-2017-00518-00**

Juzgado 02 Circuito de Familia - Casanare - Yopal

Mar 19/11/2019 11:19 AM

Para: correoinstitucionalmp@coomeva.com.co <correoinstitucionalmp@coomeva.com.co> 1 archivos adjuntos (39 KB)

OFICIO CIVIL N° 1968-19.pdf;

Para lo pertinente me permito enviar el oficio en referencia.

Adjunto un (01) folio.

Cordialmente,

ANA BELCIS PEREZ G.
Notificadora



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 634 76 89,
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

201

Yopal, febrero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 850013160002-2017-00518-00

Vistas las diferentes actuaciones que se encuentran al despacho se DISPONE:

- Tener por cumplida la actuación ordenada en el numeral segundo del auto del 05 de noviembre del 2019, por parte de la secretaria del despacho.
- Reconózcase y téngase como apoderada judicial del demandado REINALDO PINZÓN PEREZ al estudiante de consultorio jurídico estudiante JORGE ANDRÉS CORTES CALDERÓN en los términos y para los efectos del memorial poder de sustitución presentada por la estudiante de Consultorio Jurídico JESICA KATERINE PINTO ROMERO y visto a folio 197 Y 198, y de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso.
- Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la demandante BLANCA AURORA MORALES OLARTE al estudiante de consultorio jurídico NÉSTOR ALBERTO MORALES ÁVILA en los términos y para los efectos del memorial poder de sustitución presentada por la estudiante de Consultorio Jurídico SANDRA MARCELA CASTRO LEAL y visto a folio 199 y 200, y de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso.
- Requerir a COOMEVA con el fin de dar respuesta al oficio N° 1968-19 visible al folio N° 196, realicese por el medio más expedito posible.

Consejo Superior
de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.
LÓRENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado No. 06
hoy veinticinco (25) de febrero de 2020, siendo las 07:00
a.m.

OLG


EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 634 76 89,
Correo electrónico: /j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Yopal, Casanare, 06 de marzo de 2020
OFICIO JSF-YC- No. 405 - 20

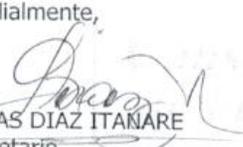
Señor
DIRECTOR
EPS COOMEVA S.A.
Yopal, Casanare
Correoinstitucionalmp@coomeva.com.co

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N°. 850013284002-2017-00518 00
DEMANDANTE: BLANCA AURORA MORALES OLARTE C.C. No. 23.965.480
DEMANDADO: REINALDO PINZÓN PÉREZ C.C. No. 74.859.102

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha febrero veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente le comunico que este Despacho ordeno requerirlo, a esa EPS, para que dé respuesta al oficio No. 1968-19 de fecha noviembre 15 de 2019, por medio del cual se le solicitaba informar a este Despacho qué persona natural o jurídica está realizando los aportes al Sistema de Seguridad Social del señor REINALDO PINZÓN PÉREZ.

Se advierte a la E.P.S, que la anterior información se requiere de manera inmediata so pena de multa. Conforme a lo dispuesto en el art. 44 núm. 3 C.G.P.

Cordialmente,


LUCAS DIAZ ITANARE
Secretario

Blanca Aurora Morales Olarte
C.C 23 965 480
F.R 11 de marzo 2020

OFICIO JSF-YC-405-20 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 850013184002-2017-00518

Microsoft Outlook
Mié 11/03/2020 12:58 AM
correo@institucionalmp@coomeva.com.co

OFICIO JSF-YC-405-20 PROC...
31 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

correo@institucionalmp@coomeva.com.co (correo@institucionalmp@coomeva.com.co)

Asunto: OFICIO JSF-YC-405-20 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 850013184002-2017-00518

Juzgado 02 Circuito de Familia - Casanare - Yopal
Mié 11/03/2020 12:58 AM
correo@institucionalmp@coomeva.com.co

OFICIO JSF-YC-N°405-20.pdf
45 KB

Me permito enviar notificación del oficio en referencia para lo pertinente.

Adjunto un (01) folio.

Cordialmente,

CERTIFICADO DE PAGO

COOMEVA EPS S.A.

Nit. 805.000.427-1

CERTIFICA:

Que se han realizado aportes por: REINALDO PINZON PEREZ identificado(a) con CC-74859102 del Régimen Contributivo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre 201401 y 202008 y se encuentra en estado RETIRADO.

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-9658553	PINSER	201911	14/11/2019	828.116	33.200	0
NI-9658553	PINSER	201910	10/10/2019	828.116	33.200	0
NI-9658553	PINSER	201909	10/09/2019	828.116	33.200	0
NI-9658553	PINSER	201908	13/08/2019	828.116	33.200	0
NI-9658553	PINSER	201907	09/07/2019	828.116	33.200	0
NI-9658553	PINSER	201906	06/06/2019	800.513	32.100	0
NI-900817962	ASOCIACION SERSALUD SAS	201905	27/05/2019	28.000	1.200	0
NI-900817962	ASOCIACION SERSALUD SAS	201904	10/04/2019	828.200	33.200	0
NI-900817962	ASOCIACION SERSALUD SAS	201903	18/03/2019	828.200	33.200	0
NI-900817962	ASOCIACION SERSALUD SAS	201902	08/02/2019	420.000	16.800	0
NI-900284753	MONTAJES Y SERVICIOS GALVIS CAR	201811	14/11/2018	52.083	2.100	0
NI-900193745	AGENCIA DE SERV. Y EMPLEOS TEMP	201809	03/09/2018	1.586.042	63.500	0
NI-900193745	AGENCIA DE SERV. Y EMPLEOS TEMP	201808	31/07/2018	3.969.896	158.800	0
NI-900193745	AGENCIA DE SERV. Y EMPLEOS TEMP	201807	11/07/2018	1.856.771	74.300	0
NI-9658553	PINSER	201807	13/07/2018	78.125	3.200	0
NI-9658553	PINSER	201806	13/06/2018	781.242	31.300	0
NI-9658553	PINSER	201805	11/05/2018	781.242	31.300	0
NI-9658553	PINSER	201804	09/04/2018	781.242	31.300	0
NI-9658553	PINSER	201803	01/03/2018	781.242	31.300	0
NI-9658553	PINSER	201802	28/02/2018	781.242	31.300	0
NI-9658553	PINSER	201801	28/02/2018	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201712	28/02/2018	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201711	28/02/2018	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201710	28/02/2018	737.717	29.600	0

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-9658553	PINSER	201709	28/02/2018	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201708	28/02/2018	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201707	28/02/2018	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201706	28/02/2018	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201705	24/05/2017	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201704	09/05/2017	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201703	31/03/2017	737.717	29.600	0
NI-9658553	PINSER	201702	06/03/2017	738.000	29.520	0
NI-9658553	PINSER	201701	24/01/2017	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201612	23/12/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201611	24/11/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201610	21/10/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201609	06/09/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201608	16/08/2016	689.455	27.600	0
NI-900270258	TECNICOS EN MONTAJES MECANICOS	201607	11/07/2016	120.000	4.800	0
NI-9658553	PINSER	201607	25/07/2016	689.455	27.600	0
NI-900270258	TECNICOS EN MONTAJES MECANICOS	201607	11/07/2016	60.000	2.400	0
NI-9658553	PINSER	201606	23/06/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201605	16/05/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201604	08/04/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201603	04/03/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201602	15/02/2016	689.455	27.600	0
NI-9658553	PINSER	201601	28/01/2016	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201512	22/12/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201511	10/11/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201510	10/11/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201509	28/09/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201508	27/08/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201507	21/07/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201506	11/06/2015	644.350	25.800	0

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-9658553	PINSER	201505	14/05/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201504	08/04/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201503	09/03/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201502	10/02/2015	644.350	25.800	0
NI-9658553	PINSER	201501	06/01/2015	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201412	12/12/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201411	18/11/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201410	06/10/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201409	08/09/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201408	11/08/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201407	02/07/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201406	16/06/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201405	05/05/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201404	14/04/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201403	10/03/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201402	05/02/2014	616.000	24.640	0
NI-9658553	PINSER	201401	07/01/2014	589.500	23.600	0

Para constancia de lo anterior, se expide el presente certificado en la ciudad de Bogota el 24 de Agosto de 2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de agosto de 2020 Hora: 11:25:21
Recibo No. 0220068243
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220068243E7467

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y PODRA USAR LA SIGLA COOMMEVA E P S S A
Sigla: COOMEVA E P S S A
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00908212
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 1998
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 8 de junio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 19 A No. 78 - 80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1: 3199555
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 100 N° 11 - 901 Cc Holgines Trade Center
Municipio: Cali (Valle Del Cauca)
Correo electrónico de notificación: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Teléfono para notificación 1: 3199555
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de agosto de 2020 Hora: 11:25:21

Recibo No. 0220068243

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220068243E7467

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución casa principal: Que por E.P. No. 1597 de la Notaría 6 de Cali del 7 de abril de 1995, inscrita el 17 de diciembre de 1998 bajo el No. 85897 del libro VI, se constituyó la sociedad denominada: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y podrá usar la sigla COOMEVA E.P.S. S.A. Domiciliada en Cali.

Por Escritura Pública No. 0001597 del 7 de abril de 1995 de Notaría 6 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 1998, con el No. 00085897 del Libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y PODRA USAR LA SIGLA COOMMEVA E P S S A.

CAPITAL

Que mediante Oficio No. 323 del 6 de febrero de 2018, inscrito el 23 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00167067 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular mayor cuantía No. 11001310300520180001400, de: PLANSALUD LTDA, contra: COOMEVA EPS SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio (sucursal) de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 737 del 5 de julio de 2018, inscrito el 24 de julio de 2018 bajo el Registro No. 00169876 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 2018-00086-00, de: UNIÓN TEMPORAL ATENCIÓN INTEGRAL VIHONCO contra: COOMEVA EPS S.A. Se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

NOMBRAMIENTOS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de agosto de 2020 Hora: 11:25:21
Recibo No. 0220068243
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220068243E7467

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 6 de marzo de 2020, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 00305628 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Infante Riaño Nelson	C.C. No. 000000079351237

PODERES

Que por Escritura Pública No. 13 de la Notaria 01 de Cali, del 6 de enero de 2015, inscrita el 26 de enero de 2015 bajo el No. 00241639 del libro VI, compareció Jairo Reinales Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 16.633.681 de Cali en su calidad de Gerente General de la sociedad COOMEVA EPS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Guillermo De La Hoz Tobon identificado con cédula ciudadanía No. 3.182.836 de Bogotá D.C., para que en cumplimiento de sus funciones de gerente de la regional centro oriente y su área de influencia, en atención a las políticas de la empresa efectuó los siguientes actos o contratos:

A.- Para que celebre, aclare, modifique, prorrogue, cancele, anule los contratos de prestación de servicios de salud, los de corretaje comercial y administrativos correspondientes a la regional centro oriente y su área de influencia, de acuerdo con las nuevas facultades aprobadas por la Junta Directiva así: Para contratos asistenciales o de prestación de servicios de salud hasta 8.000 SMMLV, para contratos cte corretaje comercial hasta 700 SMMLV y para contratos administrativos hasta 100 SMLMV. Las cuantías señaladas corresponden en cada caso al valor anual del contrato y como consecuencia de ésta autorización el gerente de la regional centro oriente y su área de influencia, queda obligado a la presentación mensual a la gerencia general del informe sobre los contratos celebrados en el respectivo periodo, los cuáles atenderán las directrices de carácter nacional.-

B.- para que administre bienes muebles, de la regional centro oriente.-

C.- para que adquiera o venda en caso necesario y de conveniencia, bienes, muebles y equipos de oficina de la regional centro oriente y su área de influencia, cuando los respectivos actos tengan cuantía máxima de 100 S.M.M.L.V.- queda obligado el gerente de la regional centro oriente a informar por escrito y oportunamente, a



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de agosto de 2020 Hora: 11:25:21
Recibo No. 0220068243
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220068243E7467

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la gerencia general de los actos que celebre con base en la autorización contenida en el presente literal. D. Para que ratifique en nombre de la gerencia general de COOMEVA EPS S.A., los contratos celebrados por ésta y que tengan incidencia en la regional centro oriente, los amplíe, modifique, revoque, anule, adicione, corrija, prorrogue y cancele, teniendo en cuenta la conveniencia y bajo su responsabilidad.- E.- Para aceptar en nombre de COOMEVA EPS S.A. La constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de la misma, los empleados de COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente y su área de influencia y suscriba la correspondiente escritura pública conforme a la carta de aprobación de crédito que se protocolizará con el respectivo instrumento público. F.- para aclarar, corregir, adicionar o modificar en caso de ser necesario las escrituras públicas de constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de COOMEVA EPS S A los empleados de COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente y su área de influencia. G. Para otorgar las escrituras públicas de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a Favor de COOMEVA EPS S.A. Por los empleados de COOMEVA EPS S.A. De la regional centro (SIC) su área de influencia una vez se haya efectuado el pago total de la respectiva acreencia a favor de COOMEVA EPS S.A. H. Para que asegure obligaciones que tengan con la regional centro oriente o las que contraiga en la cuantía máxima permitida y en cumplimiento de los fines de la empresa. I. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente admita a los deudores obligados al pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. J. Para que pague a los acreedores de COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente y haga con ello las transacciones que considere convenientes para la entidad. K. Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la regional centro oriente, expida recibos y haga las cancelaciones correspondientes. L. Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba el saldo o lo pague, según sea el caso y expida el finiquito respectivo. M. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la regional centro oriente de ser convenientes y oportunos éstos negocios y previa la obtención de la autorización escrita de la gerencia general que hará parte de la transacción y que en caso de no obtenerse la autorización mencionada, será responsabilidad exclusiva del mandatario quien de presentarse perjuicios materiales o morales, sería el obligado a responder de forma personal por ellos frente a la compañía. N. Para que represente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de agosto de 2020 Hora: 11:25:21
Recibo No. 0220068243
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220068243E7467

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la sociedad COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus órganos adscritos; de la rama legislativa del poder público y de sus órganos adscritos; de la rama judicial en cualquier petición, actuación, (sic) o actuaciones prejudiciales como audiencias de conciliación (sic) sea como demandante o como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su culminación los , procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas y para que confiera los poderes correspondientes. O. Tribunal de arbitramento. Para que someta a la decisión de árbitros, conforme con la sección quinta, título XXXIII del código de procedimiento civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente y su área de influencia y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. P. Transigir. Para que transija pleitos o diferencias que ocurran respecto de derechos u obligaciones de COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente. Q. Conciliar. Para que concilie derechos u obligaciones de COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente y su área de influencia extrajudicial o judicialmente y hasta cuantía máxima del presente poder. R. Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque las sustituciones. S. En general para que asuma la personería de COOMEVA EPS S.A. De la regional centro oriente y su área de influencia, cuando sea necesario y conveniente, de tal manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y contratos referidos a esta zona. T. Todos los actos, contratos, representación judicial, extrajudicial, conciliación, transacción y demás delegados al mandatario, por el gerente general de la sociedad anónima COOMEVA EPS S.A. Son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su condición de Gerente de la regional centro oriente y su área de influencia y por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la compañía y con buena fe. En caso de que el mandatario actúe o celebre actos que se salgan del presente mandato, ellos se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente se hace responsable el apoderado de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el artículo 841 del código de comercio. U.- para abrir, realizar la apertura, cerrar o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias legalmente constituidas, siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas por la gerencia general. Tercero: que el apoderado general no percibirá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de agosto de 2020 Hora: 11:25:21
 Recibo No. 0220068243
 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220068243E7467

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución emolumento diferente de la derivada de su vinculación laboral con COOMEVA EPS S A toda vez que la remuneración o pago de las actividades cumplidas en ejercicio del poder queda comprometida dentro de su retribución laboral. Parágrafo: este poder solo podrá ejercerse en el área geográfico correspondiente a los departamentos de Cundinamarca, Bogotá D.C. Caquetá, Casanare, Guainía; Vichada, Arauca, Amazonas, Tolima, meta, Boyacá, Guaviare, Vaupés y Huila.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002657 del 4 de junio de 1995 de la Notaría 7 de Cali (Valle Del Cauca)	00085901 del 17 de diciembre de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0003376 del 28 de julio de 1995 de la Notaría 6 de Cali (Valle Del Cauca)	00085900 del 17 de diciembre de 1998 del Libro VI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de agosto de 2020 Hora: 11:25:21
Recibo No. 0220068243
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220068243E7467

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00

Adriana Maria Manquillo Dorado <adrianam_manquillo@coomeva.com.co>

Para: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (973 KB)

2017-518 Oficio 818 Requerimiento Coomeva.pdf; 2017-518 Oficio 818 Requerimiento Coomeva ANEXOS.pdf; Reinaldo Pinzon Perez .pdf;

Buen día adjunto respuesta a requerimiento.

Por favor las solicitudes remitirlas directamente al correo electrónico:

solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

Cualquier informacion adicional debe de remitir correo electrónico

solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

Cordialmente,

Adriana Manquillo Dorado
Coomeva Sector Salud
Carrera 61 # 9 – 250 Piso 4
Cali, Colombia

Adrianam_manquillo@coomeva.com.co

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co [mailto:solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co]

Enviado el: lunes, 24 de agosto de 2020 05:21 p.m.

Para: Adriana Maria Manquillo Dorado <adrianam_manquillo@coomeva.com.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00

Importancia: Alta

Cordial Saludo,

Por favor me colaboras con la gestión y respuesta al caso.

Importante: Por favor enviar respuesta a quien emite el correo o al afiliado de acuerdo al adjunto.

Atentamente,

Dirección Nacional de Ingresos

www.coomeva.com.co

[solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co]solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Juzgado 02 Circuito Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 3:13 p. m.

Para: viviana_trejos@coomeva.com.co; accionistaseps@coomeva.com.co; correoinstitucionalmp@coomeva.com.co

CC: Nestor Morales Avila <nmorales499@unab.edu.co>

Asunto: REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Radicado N°. 850013160002-2017-00518- 00

Me permito enviar notificación del oficio en referencia para lo pertinente.

Adjunto seis (06) folios.

Cordialmente,



LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia

Teléfono Celular 310 882 6731

Correo electrónico:

j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020.

Señores
RAMA JUDICIAL

Asunto: Respuesta solicitud de información afiliados EPS

Cordial saludo

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud, mediante la cual solicita los datos del empleador del señor:

Reinaldo Pinzon Perez
CC – 74859102

Se valida y el usuario está retirado al 30/11/2019 y su ultimo empleador fue PINSER Ni-9658553 Cr 24 No 26 – 30 Yopal.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES
Cooameva EPS